

radicacion 11001311001320140002900 verbal s. de EDIFICIO ALEPH PH VS OSCAR GARCIA J.

israel gomez <itgomezg@gmail.com>

Mar 22/11/2022 10:36

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;danielcardenash@hotmail.com <danielcardenash@hotmail.com>

Señor

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: VERBAL SUMARIO DE EDIFICIO ALEPH P.H. Vs. OSCAR GARCIA JIMENO Rad. No. 2014-029.

Asunto: Reposicion fin revocar auto del 17 noviembre de 2022 y aplicar art. 317 num 1 CGP.

ISRAEL GOMEZ GUZMAN, mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, apoderado del demandado **OSCAR GARCIA JIMENO**, comedidamente manifiesto interpongo recurso de reposición y subsidio apelación contra el auto del 17 de noviembre de 2022, con el fin de que revoque y en su lugar aplicar el artículo 317 numeral 1 del C.G.P. Anexo archivo PDF a continuación, que contiene el recurso y luego sigue archivos de memoriales enviados que ya obran en autos, total cinco (5) folios en PDF. Con copia al apoderado de la actora, segun memorial exhibido en el portal de la rama judicial, juz 13 familia, dr. DANIEL HERNANDO CARDENAS HERRERA : danielcardenash@hotmail.com, a quien se le informa sobre mi correo para que remita la copia de sus memoriales al suscrito.

Del Señor Juez,

ISRAEL GOMEZ GUZMAN

C. C. No.1.010.181.392 de Bogotá

T. P. No. 230.175 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: VERBAL SUMARIO DE EDIFICIO ALEPH P.H. Vs. OSCAR GARCIA JIMENO Rad. No. 2014-029.

Asunto: Reposicion fin revocar auto del 17 noviembre de 2022 y aplicar art. 317 num 1 CGP.

ISRAEL GOMEZ GUZMAN, mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, apoderado del demandado **OSCAR GARCIA JIMENO**, comedidamente manifiesto interpongo recurso de reposición y subsidio apelación contra el auto del 17 de noviembre de 2022, con el fin de que revoque y en su lugar aplicar el artículo 317 numeral 1 del C.G.P., cuyo texto dice claramente :”....”**ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:**

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.....” subrayo.

El Juzgado mediante auto de fecha 17 de febrero de 2022, en el numeral 2 ordeno en el término de 30 días, contados desde la notificación del estado, la carga procesal a la actora de notificar a las demandadas MARIA ISABLE, CAROLINA Y CLAUDIA MATIZ. El apoderado de la actora interpuso reposición, la cual fue confirmada por auto de 19 de agosto de 2022.

Desde esa fecha a hoy, ya trascurrieron los 30 días, y la parte actora, sale ahora con la excusa de no saber las direcciones, Tal argumento no es de recibo por dos razones: 1. El 19 de marzo de 2019, el suscrito aportó al juzgado las direcciones de CLAUDIA Y CAROLINA, - anexo al presente copia del memorial. Por tanto hace tiempo que se aportó el requerimiento que ordena el juzgado. 2. Desde ese tiempo a la fecha han transcurrido 3 años, y ha sido negligente la actora en cumplir el requerimiento y la carga procesal.

De otro lado, el señor OSCAR GARCIA JIMENO, se trasladó a vivir a la ciudad de Cartagena- Colombia, y se informa como nuevo lugar de notificaciones carrera 5 No. 17-77 Edificio ventura a p. 303 Cartagena. NO POSEE DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, ya que por razones de salud, ya que es una persona de 3 edad, 85 años, y obra en su despacho manifestación de desconocer los datos específicos de residencia, ubicación de la herederas de la señora BLANCA MATIZ DUPERLY (Q.E.P.D.) , SEGÚN MEMORIAL QUE YA OBRA EN AUTOS Y QUE SE ANEXA EN COPIA AL PRESENTE MEMORIAL.

Por lo anterior solicito respetuosamente el despacho;

1. Revocar el auto recurrido.
2. Aplicar el DESISTIMIENTO TACITO conforme al artículo 317 - 1 del C.G.P.

Anexo archivo PDF a continuación.

Del Señor Juez,



ISRAEL GOMEZ GUZMAN
C. C. No.1.010.181.392 de Bogotá
T. P. No. 230.175 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

**REF: VERBAL SUMARIO DE EDIFICIO ALEPH P.H. Vs.
OSCAR GARCIA JIMENO Rad. No. 2014-029.**

Asunto: cumplir requerimiento del Juzgado.

ISRAEL GOMEZ GUZMAN, mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, apoderado del demandado **OSCAR GARCIA JIMENO**, comedidamente manifiesto que, sobre el requerimiento de herederos de la señora **BLANCA MATIZ DUPERLY**, me informo y anexo lo siguiente:

Los registros de nacimiento de **MARIA ISABEL ACEVEDO MATIZ**, **CAROLINA** y **CLAUDIA ACEVEDO MATIZ**.

Sobre estas últimas residentes en el exterior sus direcciones son las siguientes: **CLAUDIA ACEVEDO** reside y vive en **PAISES BAJOS EN BRAAK 115 – 5501 VELDHOVEN**.

CAROLINA ACEVEDO reside y vive en **MADRID – ESPAÑA** en **CALLE STA MARIA DE LA CABEZA 9 - VILLANUEVA DEL PARDILLO 28229**.

Anexo lo anunciado

Del Señor Juez,



ISRAEL GOMEZ GUZMAN
C. C. No. 1.010.181.392 de Bogotá
T. P. No. 230.175 del C. S. de la J.

Bogotá, 25 de febrero de 2019

Dr.

ISRAEL GOMEZ GUZMAN

Ciudad.

Apreciado Dr.:

Doy respuesta a la información comunicada sobre que el Juzgado 13 de Familia de Bogotá, da un término de 10 días para aportar copia de los registros civiles de nacimiento y la comparecencia al proceso de MARIA ISABEL ACEVEDO MATIZ, y las direcciones de CAROLINA y CLAUDIA ACEVEDO MATIZ.

La solicitud la comuniqué a MARIA ISABEL ACEVEDO MATIZ. Quien me manifiesta que requiere un termino de por lo menos un (1) mes para proceder a buscar la documentación e información. Actualmente, ni ella y el suscrito, sabemos las notarías, iglesias etc, donde se encuentren tales registros, y además tampoco las direcciones en el exterior.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar G. Jimeno', with a stylized flourish at the end.

OSCAR GARCIA JIMENO

Bogotá, 15 de febrero de 2019

Señor

OSCAR GARCIA JIMENO

Ciudad.

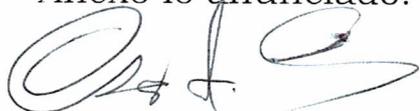
Cordial saludo:

Por medio del presente me permito anexar copia del auto de fecha 12 de febrero de 2019, notificado por estado el día 13 de febrero de los mismos, dentro del proceso del Juzgado 13 de Familia de Bogotá, **VERBAL SUMARIO DE EDIFICIO ALEPH P.H. Vs. OSCAR GARCIA JIMENO Rad. No. 2014-029.**

El citado Juzgado, da un termino de 10 días para aportar copia de los registros civiles de nacimiento de herederos de la señora BLANCA MATIZ DUPERLY y la comparecencia al proceso de MARIA ISABEL ACEVEDO MATIZ, y las direcciones de CAROLINA y CLAUDIA ACEVEDO MATIZ.

El suscrito desconoce absolutamente todos estos datos y pormenores, pues solo soy su apoderado. Por lo cual, es responsabilidad de usted, aportar tales documentos e información hasta el día 26 de febrero de los corrientes.

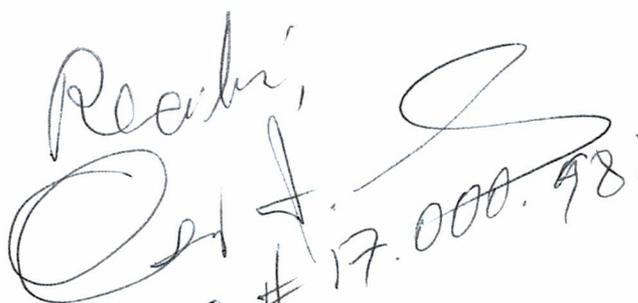
Anexo lo anunciado.



Atentamente,



ISRAEL GOMEZ GUZMAN

Recibí,

C.C. # 17.000.981